



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01847.8 / 2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 18 de enero de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas de Ahorro y Seguros de la Comunidad de Madrid.

Telecomunicación.

Recibida con fecha 27 de febrero de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 4 de diciembre de 2020 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el deficiente servicio de internet recibido desde su contratación en julio de 2019, y con la factura emitida el 12/12/19 de 345,96€, tras cambiarse de compañía y de la que ha pagado 74,95€. Solicita se anule el resto de las cantidades adeudadas de la citada factura.

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando que hasta en seis ocasiones ha recibido comunicación de avería del servicio fijo asociado al ##### determinándose que la incidencia provenía de un fallo interno del domicilio del cliente. Que no habiendo cumplido los distintos compromisos de permanencia de 12 meses suscritos el 06/06/19, pero habiendo

Habiendo disfrutado de los servicios desde el 12/07/19 hasta el 21/11/19, se han generado una serie de penalizaciones facturadas el 06/12/19. Quedando al día de la fecha pendientes de pago de la citada factura 271,01€, IVA incluido, cantidad por la que formula expresa reconvencción.

Celebrándose la audiencia escrita el 13 de enero de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, reiterando ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el LAUDO, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:



Comunidad de Madrid

Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.